

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. U.M.H No. 2022-0065

Habiéndose subsanado la demanda en tiempo, se dispone:

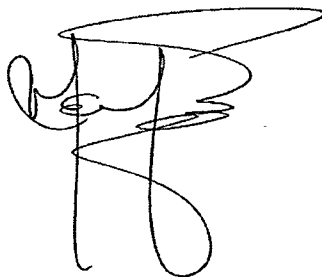
ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION y POSTERIOR LIQUIDACION ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por JOSE HUGO VERA BOCANEGRA, mediante apoderado judicial, en contra de AMANDA LUCIA RODRIGUEZ GARZON.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Reconocer personería al abogado URIEL RONDON SANCHEZ para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ME' followed by a large, stylized flourish.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez